

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Constancia de Inscripción en el Registro Forestal Nacional con Número de **Bitácora: 13/C8-0118/09/18.**

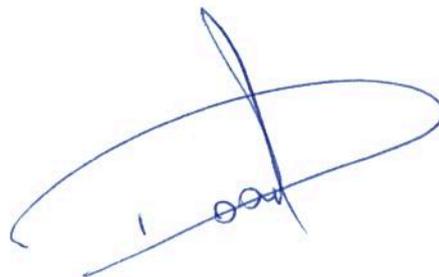
III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, firmas de terceros y firma; **páginas que la conforman:** Página 1.

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 11 de enero de 2019; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **013/2019/SIPOT.**





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.2087.2018

BITÁCORA: 13/C8-0118/09/18

Pachuca, Hidalgo, 25 de Octubre de 2018

183590

EJIDO MAJADILLAS Y EL VESUBIO

CC. RICARDO GODÍNEZ HERNÁNDEZ, HERIBERTO TORIZ GUZMÁN Y GREGORIO SOSA GUZMÁN-PRESIDENTE-SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Septiembre de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 24 de Septiembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 25 de Octubre de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 19 de Septiembre de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Majadillas y El Vesubio	Metepec	Hidalgo	Núcleo Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Majadillas y El Vesubio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	572183.18	2246560.34
2	569702.58	2246053.6
3	569695.33	2246050.98
4	569555.78	2246025.63
5	569540.23	2246143.6
6	569552.99	2246149.87
7	569559.37	2246151.59
8	569609.47	2246171.85
9	569645.57	2246190.46
10	569670.99	2246202.6
11	569881.06	2246291.53

Machucho oficina
30 - Oct - 18
Mario Juvillo





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.2087.2018

BITÁCORA: 13/C8-0118/09/18

Pachuca, Hidalgo, 25 de Octubre de 2018

183590

12

572045.05

2247207.73

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Majadillas y El Vesubio	40	11	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Majadillas y El Vesubio	105.017	84.37	60.83

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Majadillas y El Vesubio	60.83 (sesenta punto ochenta y tres)	19386.19 (diecinueve mil trescientos ochenta y seis punto diecinueve)

Nombre del predio: Ejido Majadillas y El Vesubio

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/10/18 - 24/10/19	Alnus acuminata (arguta)	25.77	103.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/10/18 - 24/10/19	Pinus patula	25.77	3492.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/10/18 - 24/10/19	Pinus pseudostrobus	25.77	198.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/10/18 - 24/10/19	Pinus teocote	25.77	603.18	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/10/18 - 24/10/19	Quercus laurina	25.77	322.64	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/10/18 - 24/10/19	Quercus rugosa	25.77	336.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/10/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Alnus acuminata (arguta)	18.41	85.83	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	18.41	2102.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	18.41	358.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	18.41	99.23	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	18.41	365.76	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Alnus acuminata (arguta)	2.47	97.46	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	2.47	677.32	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	2.47	169.17	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	2.47	62.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Alnus acuminata (arguta)	2.02	97.25	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.2087.2018

BITÁCORA: 13/C8-0118/09/18

Pachuca, Hidalgo, 25 de Octubre de 2018

183590

5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	2.02	561.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	2.02	5.87	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	2.02	161.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	2.02	80.58	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Alnus acuminata (arguta)	2.02	95.58	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	2.02	307.96	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	2.02	23.47	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	2.02	95.87	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	2.02	228.91	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Alnus acuminata (arguta)	2.45	125.24	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	2.45	2754.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pseudostrobus	2.45	60.75	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	2.45	298.16	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	2.45	255.12	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	2.45	254.05	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Alnus acuminata (arguta)	2.02	97.25	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	2.02	2280.41	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	2.02	173.57	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	2.02	181.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	2.02	198.99	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Alnus acuminata (arguta)	1.74	64.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus patula	1.74	363.75	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus teocote	1.74	4.32	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	1.74	110.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus rugosa	1.74	117.45	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Alnus acuminata (arguta)	2.02	71.11	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	2.02	441.27	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	2.02	127.61	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	2.02	117.81	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Alnus acuminata (arguta)	1.91	5.88	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus patula	1.91	196.42	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus pseudostrobus	1.91	75.28	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus teocote	1.91	150.7	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus laurina	1.91	10.61	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus rugosa	1.91	118.43	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. MARIO JARILLO HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.2087.2018

BITÁCORA: 13/C8-0118/09/18

Pachuca, Hidalgo, 25 de Octubre de 2018

183590

aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH-17

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Majadillas y El Vesubio	D-13-035-VES-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.2087.2018

BITÁCORA: 13/C8-0118/09/18

Pachuca, Hidalgo, 25 de Octubre de 2018

183590

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 3 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.
14. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
15. Deberá mantener 3 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 3 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.
16. De conformidad con el artículo 3 del Decreto del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan y con base a la Unidades de Gestión Ambiental números 1 y 7 (en las cuales se ubica su predio); deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal, reportando dicha aplicación en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.
17. Deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas en su programa de manejo e información complementaria (13D3G-00508/1810) referentes a:
 - a) Medidas de prevención, control combate de incendios plagas y enfermedades
 - b) Medidas de protección y conservación de la biodiversidad
 - c) Prevención y mitigación de impactos ambientalesDebiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
18. El tratamiento de podas y/o aclareos no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de flora y fauna.
19. En base a lo señalado en la NOM-060-SEMARNAT-1994, la vegetación ribereña deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla del cuerpo de agua presente en el predio, manteniendo una franja de protección de 15 metros a cada lado del cauce.
20. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, raíces, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.2087.2018

BITÁCORA: 13/C8-0118/09/18

Pachuca, Hidalgo, 25 de Octubre de 2018

183590

21. Para la etapa de reforestación/restauración de la masa forestal intervenida, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o UMM del presente predio (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo, debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.c.e.p. Pablo Brauer Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx

Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

Sergio Islas López-Delegado de la PROFEPA en Hidalgo. Presente.

Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx

Alejandro Amador Franco -Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Hidalgo.- Presente

Mario Jarillo Hernández.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. mjarillo@colpos.com.mx

Inf. Comp: 13D3G-00508/1810 (23/10/2018)

AMA*AVP*EGA

